

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII- Vol. XVIII - Ordinaria No. 172 – Diciembre 30 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-9119 DE 2011

1

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA11-8838”

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario (E)**

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. PSAA11-9119 DE 2011

(Diciembre 30 de 2011)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA11-8838”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, en el Acuerdo PSAA11- 9096 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el día de hoy, 30 de diciembre, se recibió del señor Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, doctor Octavio Carrillo Carreño, y de la señora Juez 5° Penal del Circuito Especializada de Bogotá, doctora Patricia Ladino Gaitán, escritos rectificando en volumen importante la cuantía de procesos tramitados actualmente en los nueve (9) Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, arribando a un total de 60 expedientes, conocidos bajo los mandatos de la Ley 600 del año 2000.

Que efectivamente la información suministrada en forma inicial no correspondía a la realidad, tal como lo ha constatado la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Que así las cosas, en el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Bogotá hay solo 5 causas actualmente tramitadas bajo la Ley 600 del año 2000, una de las cuales concluirá en dos semanas; y en el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Bogotá hay 6 expedientes tramitados bajo el imperio de la Ley 600 del año 2000, uno de los cuales se encuentra en recepción de alegatos de conclusión y otro tiene previsto iniciar la diligencia de audiencia pública el día 17 de enero de 2012, quedando las 4 causas restantes en situación procesal de ser falladas en 45 días, conforme lo afirman los dos jueces arriba mencionados.

Que siendo así la situación promedio de los Despachos, no se requiere mantener la medida de descongestión para ellos creada, por lo que habrá de modificarse parcialmente en este acuerdo así: de un lado disponiendo la destinación de los tres (3) Jueces de Descongestión ya posesionados a la recepción, a partir del día 2 de enero del año 2012, de las Acciones de Tutela y de Hábeas Corpus, relevando de este específico reparto en adelante, y mientras dure la vida jurídica de los Juzgados de Descongestión aquí referidos, a los nueve (9) Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá.

De otro lado, uno de los jueces de Descongestión, el correspondiente al despacho de la doctora Teresa Robles Munar, se dedicará a restablecer la medida especial de descongestión creada por el Acuerdo No. PSAA11-8796 de 2011 del 17 de noviembre reciente para el Juzgado 2° Penal de Circuito Especializado de Bogotá, para tramitarse allí el expediente No 110013107002199904119, dedicado a la investigación de los hechos del Palacio de Justicia, destinando al titular de este Despacho exclusivamente a esta causa y pasando las restantes al Juez de Descongestión ya mencionado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Derogatoria: Derogar los artículos primero, sexto, séptimo y trece del Acuerdo No. PSAA11-8838 del 5 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Modificatoria: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA11-8838 del 5 de diciembre de 2011, en el sentido de señalar que los tres (3) Juzgados allí creados conocerán de las acciones de tutela y hábeas corpus, relevando de este específico reparto en adelante, a los Juzgados 1 al 9 Penales del Circuito Especializados de Bogotá.

Las acciones de tutela y hábeas corpus se distribuirán por reparto entre los tres (3) Juzgados Penales Especializados de Descongestión a que hace referencia el presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Periodicidad de reporte: Modificar el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA11-8838 de 2011, en el sentido de señalar que el periodo de reporte será trimestral y coincidirá con los que se encuentran definidos en el Acuerdo 2915 de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Reanudación: Modificar el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA11-8838 del 2011, en el sentido de reanudar las medidas adoptadas mediante el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA11-8838 desde el 1 de enero de 2012 pero su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2012, sin perjuicio de que la Sala Administrativa decida la continuidad de las mismas.

Reanudar desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA11-8796 de 2011.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad Presupuestal: La reanudación de las medidas señaladas en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)